



United States Department of Agriculture

Desarrollo Rural

Pre-Calificación del Programa 502

Gracias por su interés en el programa de préstamos y fondos gratuitos de Desarrollo Rural (Rural Development). El primer paso del proceso de solicitud de préstamo es obtener una revisión de pre-calificación. Adjunto encontrará el formulario de pre-calificación y la forma RD 3550-1 Autorización Para Divulgar Información". Favor de completar y asegurarse que ambas formas son legibles y están firmadas. Todo adulto (18 años de edad ó más) viviendo en la casa debe completar y firmar una "Formulario RD 3550-1, Autorización Para Divulgar Información". Si hay más de dos adultos, favor de hacer copias adicionales por cada persona mayor de 18 años de edad.

Una vez se reciban dichas formas, se revisará la información para determinar su elegibilidad. Nota: las precalificaciones no son decisiones finales y no deben ser consideradas como aprobación o rechazo.

Además, debe completar la clase de comprar casa una vez sea aprobado las cuáles están disponibles en persona ó en nuestra página. Para más información, comuníquese con VHDA al 800-227-8432 o visite la página: <http://www.vhda.com/Homebuyers/HomeownershipEdu/Pages/HomeownershipEdu.aspx>.

Envíe su pre-calificación por correo electrónico, correo postal ó facsimile a la siguiente dirección:

Esperamos revisar sus documentos y procesar su pre-calificación.

Si desea más información, favor llamar a _____ . Si tiene impedimento de audio llame al número 800-287-1753 del TTD.

La Ley Federal de Igualdad de Oportunidades de Crédito prohíbe a los creadores de discriminar a los solicitantes de crédito por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, estado civil, edad (siempre y cuando el solicitante esté en la capacidad de entrar en un contrato legal); porque todo ó parte del ingreso del solicitante viene de un programa de asistencia pública; ó porque el solicitante ha ejercido de Buena fé cualquier derecho bajo la Ley de Protección al Consumidor. La agencia federal que administra el cumplimiento de esta ley con respecto a este acreedor es la Comisión Federal de Comercio. Si una persona cree que se le negó asistencia en violación de esta ley, debe comunicarse a la Comisión Federal de Comercio a: Federal Trade Commission, Washington, DC 20580.

La Ley de Equidad de Vivienda prohíbe la discriminación en transacciones relacionadas con bienes raíces o en los términos de las condiciones de dicha transacción debido a raza, color, religión, sexo, incapacidad, estatus familiar u origen nacional. La agencia federal responsable de hacer cumplir esta ley es el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. Si una persona cree haber sido discriminada en violación de esta ley, debe comunicarse con U. S. Department of Housing and Urban Development, Washington, DC 20410 ó llamar al (800) 669-9777.

Web:

<http://www.rurdev.usda.gov>

Comprometidos con el futuro de las
comunidades rurales.

El USDA es un proveedor, empleador y prestamista con igualdad de oportunidades.

Para someter una querrela de discriminación, escribe a USDA, Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, S.W., Stop 9410 Washington, DC 20250-9410 ó llame gratis al (866) 632-9992 (Inglés) ó (800) 877-8339 (TDD) ó (866) 377-8642 (English Fed-relay) ó (800) 845-6136 (Español Fed-relay).

Indicaciones de Crédito Inaceptable

Poco ó cero historial de crédito. La falta de historial de crédito en el reporte de crédito puede ser mitigado si el solicitante puede documentar una disposición a pagar sus deudas a través de otros medios aceptables como verificaciones de terceras partes o cheques cancelados. ***Debido a hechos imparciales***, las verificaciones de terceras partes de familiares no son permitidas.

Pagos en alguna cuenta dónde la cantidad de la delincuencia **excede un pago por más de 30 días en los últimos 12 meses.**

Pagos en cualquier cuenta giratoria que fue delinciente por más de 30 días en dos o más ocasiones durante los últimos 12 meses.

Una **ejecución hipotecaria** que haya sido llevada a cabo en los últimos 36 meses.

Un **gravámen de impuesto** (IRS por su siglas en inglés) o cualquier otro gravámen fiscal pendiente sin arreglo satisfactorio para el pago.

Dos o más pagos de alquiler o hipoteca pagados 30 días o más tarde en los últimos **2 años**. Sólo se evaluará un año de historial de alquiler si el solicitante no ha obtenido ningún otro problema de crédito en los últimos 2 años. Este requisito no es necesario si el préstamo del programa reducirá significativamente los costos de vivienda y contribuirá a mejorar la capacidad de pago.

Las cuentas de colecciones vigentes con un registro de pagos irregulares sin arreglos satisfactorios para el pago, o **cuentas de pago (colecciones)** que fueron pagadas en su totalidad en los últimos **6 meses**, a menos que el solicitante haya estado haciendo pagos regulares anteriormente.

Deudas no pertenecientes a la Agencia canceladas en los últimos **36 meses**, a menos que la deuda haya sido pagada en su totalidad al menos hace **12 meses**.

Deudas pertenecientes a la Agencia que fueron liquidadas en los últimos 36 meses, ó están siendo consideradas para el pago de deudas.

Delincuencia en una cuenta federal.

Una **obligación creada por el tribunal o confirmada por el tribunal o una sentencia de pago** causada por falta de pago que esté actualmente vigente ó ha estado pendiente durante los últimos **12 meses**, *excepto*:

- ◇ Una **bancarrota o quiebra** en la cual
- ◇ Las deudas fueron satisfechas más de 36 meses antes de la fecha de la solicitud; ó
 - ◆ Donde se complete con éxito un plan de re-estructuración de la deuda de quiebra y ha demostrado interés voluntario de cumplir con las obligaciones a tiempo durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- ◇ Una **cuenta de juicio (judgment)** satisfecha más de 12 meses antes de la fecha de la solicitud.

Un solicitante con una sentencia pendiente (judgment) obtenida en la corte federal de los Estados Unidos, que no sea la Corte de Impuestos de los Estados Unidos, *no es* elegible para la Sección 502 de préstamos. Este requisito es legal y no se puede liquidar.

¿Tiene usted cuentas de juicios pendientes contra usted o juicios que no han sido pagados por un año?

Sí ___ No ___

¿Le han hipotecado la casa en los últimos tres (3) años? Sí ___ No ___

¿Declaró bancarrota/quiebra en los últimos tres (3) años? Sí ___ No ___

Si la respuesta es Sí, favor de completar lo siguiente: Capítulo: 3 ___ 7 ___ 13 ___ Fecha _____

¿Tiene cuentas pendientes en colecciones? Sí ___ No ___

¿Ha estado treinta (30) días tarde en cualquier pago en los últimos dos (2) años? Sí ___ No ___

Si la respuesta es “sí” a cualquiera de las preguntas, le recomendamos se comunique con un consejero de crédito llamando al 211 ó visitando www.virginia211.org para información de consejeros en su área.



Fecha _____
Fecha registrada en UNIFI _____

Hoja de trabajo de Pre-Calificación de Préstamos para Vivienda - VA

Complete esta página y firme la autorización incluida.
Envíe a la oficina que sirve al condado el cuál usted está interesado.

- El propósito del préstamo es Comprar casa ó Reparar la casa | Condado _____
- Actualmente soy dueño vivo con familiares rento/alquilo \$ _____ (mensual)
- ¿Ha tenido alguna vez un préstamo o dinero gratuito (grant de USDA Rural Development ó FmHA)? Sí No

Solicitante

Co-Solicitante (si aplica)

Nombre		Nombre	
E-mail		E-mail	
Número de Seguro Social		SS#	
DOB		DOB	
Dirección Actual		Calle	
Ciudad, Estado, Zip		C/E/Z	
Teléfono(s): Hogar		Hogar	
	Preferencia <input type="checkbox"/>		Preferencia <input type="checkbox"/>
Cell		Cell	
	ó prefiere <input type="checkbox"/>		ó prefiere <input type="checkbox"/>
Trabajo		Trabajo	
	ó prefiere <input type="checkbox"/>		ó prefiere <input type="checkbox"/>

Enumere Todas las Personas que Vivirán con usted. **NOTA:** Incluya TODAS las personas residiendo en la vivienda y sus ingresos.

Salario

Otro Ingreso (Mensualidad)

Name	Relación	Edad	Sexo	Salario por Hora	Hrs/semana	Empleo Propio * Necesita los últimos 2 años de Fed' Tax Return con/Schedule C Ponga los números de la Línea # 12 del 1040 de ambos años	Manutención de Menor	Soc Sec/SSI/VA	Pensión	AFDC	Cupones de Alimentos
	Yo					Año _____ Cantidad _____					
						Año _____ Cantidad _____					
						Año _____ Cantidad _____					
						Año _____ Cantidad _____					
						Año _____ Cantidad _____					

Enumere todas las deudas del hogar

Pago de auto		Pago/mensual		Balance	
Tarjeta de crédito		Pago/mensual		Balance	
Préstamo Estudiante		Pago/mensual		Balance	
Otros préstamos		Pago/mensual		Balance	
Pago pensión alimenticia y/o manutención de menores:		Cantidad mensual			
Pago cuidado de menores: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Semanal \$ _____ por _____ semanas durante año escolar. Semanal \$ _____ por _____ semanas durante año escolar.					

Bienes

Nombre del Banco (Cheque)		Balance	
Nombre del Banco (Ahorros)		Balance	
Otros Bienes		Valor actual	
¿Tiene usted bienes en exceso de \$5,000.00? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

Gracias por su interés en nuestro programa con USDA. Un representante se comunicará con usted.

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Desarrollo Rural
Servicio de Viviendas Rurales

AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN

PARA: _____



ASUNTO: _____



Cuenta u otro número de identificación



Nombre del cliente

Yo, y/o todos los adultos de mi hogar, he solicitado un préstamo o subsidio o lo he obtenido del Servicio de Viviendas Rurales (RHS, por sus siglas en inglés), que forma parte del área de misión de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Como parte de este proceso o al considerar mi hogar para un crédito para el pago de intereses, asistencia de pago u otra asistencia de servicios respecto de dicho préstamo, el RHS podrá verificar la información contenida en mi solicitud de asistencia y en otros documentos requeridos en relación con la solicitud.

Yo, u otro adulto de mi hogar, lo autorizo a usted a proporcionar al RHS, para fines de verificación, la siguiente información correspondiente:

- Registros laborales y de ingresos pasados y presentes.
- Cuenta bancaria, existencias y otros activos.
- Referencias de propietarios pasadas y presentes.
- Otras referencias de créditos a consumidores.

Si la solicitud es por un nuevo préstamo o subsidio, además autorizo al RHS a solicitar un informe de crédito al consumidor y a verificar otra información crediticia.

Comprendo que conforme a la Ley de Derecho a la Privacidad Financiera de 1978, 12 U.S.C. 3401 y sigs., el RHS está autorizado a acceder a mis registros financieros en poder de instituciones financieras en relación con la consideración o administración de asistencia para mí. También comprendo que los registros financieros que involucran mi préstamo y mi solicitud de préstamo estarán disponibles para el RHS sin aviso o autorización adicional, pero no serán revelados o divulgados por el RHS a otra agencia o departamento gubernamental ni utilizados para otro fin sin mi consentimiento, salvo que sea exigido o permitido por la ley.

Esta autorización es válida durante la vigencia del préstamo.

El destinatario de este formulario podrá confiar en la declaración del Gobierno de que el préstamo aún está vigente.

La información que el RHS obtiene solo deberá ser utilizada para procesar mi solicitud de préstamo o subsidio, crédito para el pago de intereses, asistencia de pago u otra asistencia de servicios. Reconozco que he recibido una copia de la Notificación al solicitante sobre la información de la Ley de Privacidad. Comprendo que si he solicitado crédito para el pago de intereses o asistencia de pago, esta autorización para divulgar información cubrirá cualquier solicitud futura para dicha asistencia y no se notificará nuevamente sobre la información de la Ley de Privacidad, salvo que la información sobre la Ley de Privacidad haya cambiado respecto del uso de dicha información.

Se podrá aceptar una copia de esta autorización como original.

Le agradecemos su pronta respuesta.



Firma (Solicitante o Adulto miembro del hogar)

Fecha

De conformidad con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, nadie está obligado a responder a una recopilación de información a menos que en esta figure un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés). El número de control válido de la OMB para esta recopilación de información es 0575-0172. El tiempo necesario para completar esta recopilación de información se estima en un promedio de 5 minutos por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, buscar fuentes existentes de datos, reunir y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información.

RHS es un prestamista con igualdad de oportunidades

VER NOTIFICACIÓN ADJUNTA DE LA LEY DE PRIVACIDAD

NOTIFICACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD

La recopilación de la información aquí solicitada está autorizada por el Servicio de Viviendas Rurales (RHS), los Servicios Cooperativos Comerciales Rurales (RBS), el Servicio de Utilidades Rurales (RUS) o la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) (en adelante, la "agencia") a través del título V de la Ley de Vivienda de 1949 y enmiendas (42 U.S.C. 1471 y sigs.) o por la Ley Consolidada para el Desarrollo Rural y Agrícola (7 U.S.C. 1921 y sigs.) u otras leyes administradas por el RHB, los RBS, el RUS o la FSA (todas por sus siglas en inglés).

La divulgación de la información solicitada es voluntaria. Sin embargo, no divulgar ciertos puntos de la información solicitada, incluido su Número de Seguridad Social o su Número de Identificación Federal, puede ocasionar demoras en el procesamiento de una solicitud o su rechazo. La información provista puede ser utilizada fuera de la agencia para los siguientes fines:

1. Cuando un registro, a primera vista o en conjunto con otros registros, indicara la violación o posible violación de una ley, ya sea de naturaleza civil, penal o normativa, que surgiera de una ley general, de una ley de programa particular, o de una norma, reglamentación u orden emitida conforme a ello, la información se podrá divulgar a la agencia correspondiente, ya sea federal, extranjera, estatal, local o tribal, o a otra autoridad pública responsable de hacer cumplir, investigar o procesar dicha violación, o a cargo de implementar una ley, norma, regulación u orden emitida conforme a ello, o de exigir su cumplimiento, en caso de que la información divulgada se relacionara con la responsabilidad de hacer cumplir, regular, investigar o procesar de la entidad receptora.
2. Se podrá divulgar un registro de este sistema de registros a un miembro del Congreso o a un miembro del personal del Congreso en respuesta a una consulta de la oficina Parlamentaria realizada por medio de una solicitud escrita del constituyente sobre la persona de la cual se guarda registro.
3. Desarrollo Rural proporcionará información sobre este sistema al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y a otras agencias federales que tengan centros de servicio de deudas, en relación con deudas atrasadas, con el fin de participar en el Programa de Compensaciones del Tesoro tal como requiere la Ley para el Mejoramiento de la Recaudación, Ley Pública 104-134, Sección 31001.
4. La divulgación del nombre, el domicilio particular y la información relacionada con el incumplimiento en el pago del préstamo cuando el incumplimiento involucre un interés de garantía en tierras tribales adjudicadas o tierras en fideicomiso. Conforme a la Ley Cranston-Gonzalez de Viviendas de Bajo Costo de 1990 (42 U.S.C. Sección 12701 y sigs.), la liquidación solo se podrá aplicar después de haber ofrecido transferir la cuenta a un miembro elegible de la tribu, a la tribu, o al Departamento de la Vivienda Indígena que presta servicio a la/s tribu/s.
5. La remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera a un contratista de cobranza o mantenimiento, institución financiera o a una agencia local, estatal o federal, cuando Desarrollo Rural determine que dicha remisión es adecuada para el mantenimiento o el cobro de la cuenta del deudor, o tal como se provea en los contratos con las agencias de mantenimiento o recaudación.
6. Será un uso de rutina de los registros de este sistema de registros divulgarlos en un procedimiento ante un tribunal o una entidad jurídica, cuando: (a) la agencia o un componente de esta; o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial; o (c) cualquier empleado de la agencia en su capacidad individual cuando la agencia haya acordado representar al empleado, o (d) los Estados Unidos sean parte del litigio o tengan un interés en dicho litigio y, por medio de un examen cuidadoso, la agencia determine que los registros son relevantes y necesarios para el litigio, siempre y cuando; sin embargo, en cada caso, la agencia determine que dicha relevación de los registros es un uso de la información contenida en los registros que es compatible con el fin para el cual la agencia los recolectó.
7. Referencia de nombres, domicilios particulares e información financiera de prestatarios seleccionados a consultoras financieras, asesores, instituciones de crédito, proveedores y fuentes crediticias privadas o comerciales, cuando Desarrollo Rural determine que dicha referencia es adecuada para alentar al prestatario a refinanciar la deuda con Desarrollo Rural, tal como lo requiere el Título V de la Ley de Vivienda de 1949, y enmiendas (42 U.S.C. Sección 1471), o para asistir al prestatario en la venta de la propiedad.
8. La remisión de deudas legalmente exigibles al Departamento de Hacienda, al Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés), para ser compensadas contra cualquier devolución de impuestos que le pudiera corresponder al deudor por el año fiscal en que se hiciera la remisión, conforme a las reglamentaciones en el Título 26 del Código de Normativas Federales Sección 301.6402-6T, Compensación de deudas legalmente exigibles vencidas contra el sobrepago y conforme a la autoridad contenida en el 31 U.S.C. Sección 3720A.
9. La remisión de información respecto del endeudamiento al Centro de Datos del Personal de Defensa, al Departamento de Defensa y al Servicio Postal de los Estados Unidos con el fin de realizar programas informáticos de comparación de datos para localizar e identificar individuos que reciban un salario federal o pagos de prestaciones y que sean morosos en el pago de deudas con el Gobierno de los Estados Unidos conforme a ciertos programas administrados por Desarrollo Rural, con el fin de cobrar las deudas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Recaudación de Deudas de 1982 (5 U.S.C. Sección 5514) por medio de pago voluntario, procedimientos administrativos o de compensación de salarios o por medio de agencias de recaudación.
10. Remisión de nombres, domicilios particulares e información financiera a instituciones de crédito cuando Desarrollo Rural determine que el individuo puede ser financieramente capaz de calificar para un crédito con garantía o sin ella.
11. Divulgación de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera a instituciones de crédito que tengan un gravamen sobre la misma propiedad que Desarrollo Rural, con el objetivo del cobro de la deuda. Estos préstamos pueden realizarse de acuerdo con programas de préstamos directos o garantizados.
12. Remisión a abogados privados que tengan contrato con Desarrollo Rural o con el Departamento de Justicia con el objetivo de interponer acciones de ejecución y posesión, y cobrar cuentas vencidas en relación con Desarrollo Rural.
13. Será un uso de rutina de los registros de este sistema de registros divulgarlos al Departamento de Justicia cuando: (a) la agencia o un componente de esta; o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial cuando el Departamento de Justicia haya acordado representar al empleado; o (c) el Gobierno de los Estados Unidos sea parte del litigio o tenga un interés en dicho litigio y, por medio de un examen cuidadoso, la agencia determine que los registros son relevantes y necesarios para el litigio y considere que el uso de los registros por parte del Departamento de Justicia es para un fin compatible con aquel para el cual la agencia recogió los registros.


NOTIFICACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD – CONTINUACIÓN


14. Remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera al Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) como registro de ubicación utilizado por las agencias federales para un sistema automático de preselección para créditos.
15. Remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera al Departamento de Trabajo, a Agencias Estatales de Recopilación de Información de Salarios, a otras agencias federales, estatales y locales, así como también a aquellos responsables de verificar la información presentada a fin de calificar para la obtención de beneficios federales, para realizar comparaciones de salarios y beneficios por medios manuales o automatizados, con el fin de determinar el cumplimiento de las reglamentaciones federales y las acciones de servicio adecuadas contra aquellos que no calificaran para beneficios de programas, incluida una posible recuperación de beneficios inadecuados.
16. Remisión de nombres, domicilios particulares e información financiera a consultores financieros, consejeros o aseguradores, cuando Desarrollo Rural determine que dicha remisión es adecuada para desarrollar estrategias de embalaje y marketing que involucren la venta de activos por préstamos de Desarrollo Rural.
17. Desarrollo Rural, conforme al 31 U.S.C. Sección 3711(e) (5), proveerá a agencias de información crediticia u agencias de información comercial datos de este sistema que indiquen que un individuo es responsable por una demanda actual.
18. Remisión de nombres, domicilios particulares, números telefónicos del hogar, números de seguridad social e información financiera a agentes custodios (lo que también puede incluir abogados y empresas de gestión inmobiliaria) seleccionados por el solicitante o prestatario con el fin de cerrar el préstamo.
19. Divulgaciones conforme al 5 U.S.C. Sección 552a(b)(12): la información se puede divulgar desde este sistema a agencias de información crediticia definidas en la Ley de Equidad de Informes de Crédito (15 U.S.C. Sección 168a(f)) o la Ley Federal de Cobro de Reclamos (31 U.S.C. Sección 3701(a)(3)).

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Desarrollo Rural
Servicio de Viviendas Rurales

AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN

PARA: _____ 

ASUNTO: _____ 
Cuenta u otro número de identificación

Nombre del cliente 

Yo, y/o todos los adultos de mi hogar, he solicitado un préstamo o subsidio o lo he obtenido del Servicio de Viviendas Rurales (RHS, por sus siglas en inglés), que forma parte del área de misión de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Como parte de este proceso o al considerar mi hogar para un crédito para el pago de intereses, asistencia de pago u otra asistencia de servicios respecto de dicho préstamo, el RHS podrá verificar la información contenida en mi solicitud de asistencia y en otros documentos requeridos en relación con la solicitud.

Yo, u otro adulto de mi hogar, lo autorizo a usted a proporcionar al RHS, para fines de verificación, la siguiente información correspondiente:

- Registros laborales y de ingresos pasados y presentes.
- Cuenta bancaria, existencias y otros activos.
- Referencias de propietarios pasadas y presentes.
- Otras referencias de créditos a consumidores.

Si la solicitud es por un nuevo préstamo o subsidio, además autorizo al RHS a solicitar un informe de crédito al consumidor y a verificar otra información crediticia.

Comprendo que conforme a la Ley de Derecho a la Privacidad Financiera de 1978, 12 U.S.C. 3401 y sigs., el RHS está autorizado a acceder a mis registros financieros en poder de instituciones financieras en relación con la consideración o administración de asistencia para mí. También comprendo que los registros financieros que involucran mi préstamo y mi solicitud de préstamo estarán disponibles para el RHS sin aviso o autorización adicional, pero no serán revelados o divulgados por el RHS a otra agencia o departamento gubernamental ni utilizados para otro fin sin mi consentimiento, salvo que sea exigido o permitido por la ley.

Esta autorización es válida durante la vigencia del préstamo.

El destinatario de este formulario podrá confiar en la declaración del Gobierno de que el préstamo aún está vigente.

La información que el RHS obtiene solo deberá ser utilizada para procesar mi solicitud de préstamo o subsidio, crédito para el pago de intereses, asistencia de pago u otra asistencia de servicios. Reconozco que he recibido una copia de la Notificación al solicitante sobre la información de la Ley de Privacidad. Comprendo que si he solicitado crédito para el pago de intereses o asistencia de pago, esta autorización para divulgar información cubrirá cualquier solicitud futura para dicha asistencia y no se notificará nuevamente sobre la información de la Ley de Privacidad, salvo que la información sobre la Ley de Privacidad haya cambiado respecto del uso de dicha información.

Se podrá aceptar una copia de esta autorización como original.

Le agradecemos su pronta respuesta.

Firma (Solicitante o Adulto miembro del hogar)

Fecha

De conformidad con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, nadie está obligado a responder a una recopilación de información a menos que en esta figure un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés). El número de control válido de la OMB para esta recopilación de información es 0575-0172. El tiempo necesario para completar esta recopilación de información se estima en un promedio de 5 minutos por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, buscar fuentes existentes de datos, reunir y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información.

RHS es un prestamista con igualdad de oportunidades

VER NOTIFICACIÓN ADJUNTA DE LA LEY DE PRIVACIDAD

NOTIFICACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD

La recopilación de la información aquí solicitada está autorizada por el Servicio de Viviendas Rurales (RHS), los Servicios Cooperativos Comerciales Rurales (RBS), el Servicio de Utilidades Rurales (RUS) o la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) (en adelante, la "agencia") a través del título V de la Ley de Vivienda de 1949 y enmiendas (42 U.S.C. 1471 y sigs.) o por la Ley Consolidada para el Desarrollo Rural y Agrícola (7 U.S.C. 1921 y sigs.) u otras leyes administradas por el RHB, los RBS, el RUS o la FSA (todas por sus siglas en inglés).

La divulgación de la información solicitada es voluntaria. Sin embargo, no divulgar ciertos puntos de la información solicitada, incluido su Número de Seguridad Social o su Número de Identificación Federal, puede ocasionar demoras en el procesamiento de una solicitud o su rechazo. La información provista puede ser utilizada fuera de la agencia para los siguientes fines:

1. Cuando un registro, a primera vista o en conjunto con otros registros, indicara la violación o posible violación de una ley, ya sea de naturaleza civil, penal o normativa, que surgiera de una ley general, de una ley de programa particular, o de una norma, reglamentación u orden emitida conforme a ello, la información se podrá divulgar a la agencia correspondiente, ya sea federal, extranjera, estatal, local o tribal, o a otra autoridad pública responsable de hacer cumplir, investigar o procesar dicha violación, o a cargo de implementar una ley, norma, regulación u orden emitida conforme a ello, o de exigir su cumplimiento, en caso de que la información divulgada se relacionara con la responsabilidad de hacer cumplir, regular, investigar o procesar de la entidad receptora.
2. Se podrá divulgar un registro de este sistema de registros a un miembro del Congreso o a un miembro del personal del Congreso en respuesta a una consulta de la oficina Parlamentaria realizada por medio de una solicitud escrita del constituyente sobre la persona de la cual se guarda registro.
3. Desarrollo Rural proporcionará información sobre este sistema al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y a otras agencias federales que tengan centros de servicio de deudas, en relación con deudas atrasadas, con el fin de participar en el Programa de Compensaciones del Tesoro tal como requiere la Ley para el Mejoramiento de la Recaudación, Ley Pública 104-134, Sección 31001.
4. La divulgación del nombre, el domicilio particular y la información relacionada con el incumplimiento en el pago del préstamo cuando el incumplimiento involucre un interés de garantía en tierras tribales adjudicadas o tierras en fideicomiso. Conforme a la Ley Cranston-Gonzalez de Viviendas de Bajo Costo de 1990 (42 U.S.C. Sección 12701 y sigs.), la liquidación solo se podrá aplicar después de haber ofrecido transferir la cuenta a un miembro elegible de la tribu, a la tribu, o al Departamento de la Vivienda Indígena que presta servicio a la/s tribu/s.
5. La remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera a un contratista de cobranza o mantenimiento, institución financiera o a una agencia local, estatal o federal, cuando Desarrollo Rural determine que dicha remisión es adecuada para el mantenimiento o el cobro de la cuenta del deudor, o tal como se provea en los contratos con las agencias de mantenimiento o recaudación.
6. Será un uso de rutina de los registros de este sistema de registros divulgarlos en un procedimiento ante un tribunal o una entidad jurídica, cuando: (a) la agencia o un componente de esta; o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial; o (c) cualquier empleado de la agencia en su capacidad individual cuando la agencia haya acordado representar al empleado, o (d) los Estados Unidos sean parte del litigio o tengan un interés en dicho litigio y, por medio de un examen cuidadoso, la agencia determine que los registros son relevantes y necesarios para el litigio, siempre y cuando; sin embargo, en cada caso, la agencia determine que dicha relevación de los registros es un uso de la información contenida en los registros que es compatible con el fin para el cual la agencia los recolectó.
7. Referencia de nombres, domicilios particulares e información financiera de prestatarios seleccionados a consultoras financieras, asesores, instituciones de crédito, proveedores y fuentes crediticias privadas o comerciales, cuando Desarrollo Rural determine que dicha referencia es adecuada para alentar al prestatario a refinanciar la deuda con Desarrollo Rural, tal como lo requiere el Título V de la Ley de Vivienda de 1949, y enmiendas (42 U.S.C. Sección 1471), o para asistir al prestatario en la venta de la propiedad.
8. La remisión de deudas legalmente exigibles al Departamento de Hacienda, al Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés), para ser compensadas contra cualquier devolución de impuestos que le pudiera corresponder al deudor por el año fiscal en que se hiciera la remisión, conforme a las reglamentaciones en el Título 26 del Código de Normativas Federales Sección 301.6402-6T, Compensación de deudas legalmente exigibles vencidas contra el sobrepago y conforme a la autoridad contenida en el 31 U.S.C. Sección 3720A.
9. La remisión de información respecto del endeudamiento al Centro de Datos del Personal de Defensa, al Departamento de Defensa y al Servicio Postal de los Estados Unidos con el fin de realizar programas informáticos de comparación de datos para localizar e identificar individuos que reciban un salario federal o pagos de prestaciones y que sean morosos en el pago de deudas con el Gobierno de los Estados Unidos conforme a ciertos programas administrados por Desarrollo Rural, con el fin de cobrar las deudas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Recaudación de Deudas de 1982 (5 U.S.C. Sección 5514) por medio de pago voluntario, procedimientos administrativos o de compensación de salarios o por medio de agencias de recaudación.
10. Remisión de nombres, domicilios particulares e información financiera a instituciones de crédito cuando Desarrollo Rural determine que el individuo puede ser financieramente capaz de calificar para un crédito con garantía o sin ella.
11. Divulgación de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera a instituciones de crédito que tengan un gravamen sobre la misma propiedad que Desarrollo Rural, con el objetivo del cobro de la deuda. Estos préstamos pueden realizarse de acuerdo con programas de préstamos directos o garantizados.
12. Remisión a abogados privados que tengan contrato con Desarrollo Rural o con el Departamento de Justicia con el objetivo de interponer acciones de ejecución y posesión, y cobrar cuentas vencidas en relación con Desarrollo Rural.
13. Será un uso de rutina de los registros de este sistema de registros divulgarlos al Departamento de Justicia cuando: (a) la agencia o un componente de esta; o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial cuando el Departamento de Justicia haya acordado representar al empleado; o (c) el Gobierno de los Estados Unidos sea parte del litigio o tenga un interés en dicho litigio y, por medio de un examen cuidadoso, la agencia determine que los registros son relevantes y necesarios para el litigio y considere que el uso de los registros por parte del Departamento de Justicia es para un fin compatible con aquel para el cual la agencia recogió los registros.

**NOTIFICACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY
DE PRIVACIDAD – CONTINUACIÓN**

14. Remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera al Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) como registro de ubicación utilizado por las agencias federales para un sistema automático de preselección para créditos.
15. Remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera al Departamento de Trabajo, a Agencias Estatales de Recopilación de Información de Salarios, a otras agencias federales, estatales y locales, así como también a aquellos responsables de verificar la información presentada a fin de calificar para la obtención de beneficios federales, para realizar comparaciones de salarios y beneficios por medios manuales o automatizados, con el fin de determinar el cumplimiento de las reglamentaciones federales y las acciones de servicio adecuadas contra aquellos que no calificaran para beneficios de programas, incluida una posible recuperación de beneficios inadecuados.
16. Remisión de nombres, domicilios particulares e información financiera a consultores financieros, consejeros o aseguradores, cuando Desarrollo Rural determine que dicha remisión es adecuada para desarrollar estrategias de embalaje y marketing que involucren la venta de activos por préstamos de Desarrollo Rural.
17. Desarrollo Rural, conforme al 31 U.S.C. Sección 3711(e) (5), proveerá a agencias de información crediticia u agencias de información comercial datos de este sistema que indiquen que un individuo es responsable por una demanda actual.
18. Remisión de nombres, domicilios particulares, números telefónicos del hogar, números de seguridad social e información financiera a agentes custodios (lo que también puede incluir abogados y empresas de gestión inmobiliaria) seleccionados por el solicitante o prestatario con el fin de cerrar el préstamo.
19. Divulgaciones conforme al 5 U.S.C. Sección 552a(b)(12): la información se puede divulgar desde este sistema a agencias de información crediticia definidas en la Ley de Equidad de Informes de Crédito (15 U.S.C. Sección 168a(f)) o la Ley Federal de Cobro de Reclamos (31 U.S.C. Sección 3701(a)(3)).